



Sociedad de Acopiadores de Granos
de la Provincia de Córdoba

Rosario de Santa Fe 231 - 3º Piso - Oficina 7 - X500ACE - Córdoba
Tel/fax. (0351) 422-9802 - 428-4335 E-mail: administracion@acopiadorescba.com
www.acopiadorescba.com

Adherido a:
Federación de Centros y Entidades Gremiales
de Acopiadores de Cereales



IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PERIODO FISCAL 2018

Por la ley Impositiva N° 10.509 de la Provincia de Córdoba (B.O: 26/12/2017), y su Anexo I (B.O: 27/12/2017) se establecen nuevas alícuotas en el Impuestos sobre los Ingresos Brutos para el periodo fiscal 2018.

La mencionada normativa y el Anexo I la puede obtener en nuestra web: www.acopiadorescba.com, en circulares, Impuestos Provinciales, Córdoba con fecha 27/12/2017, que recomendamos su lectura.

La modificación de las alícuotas son en función de la sumatorias de las bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio 2017, atribuidas a la totalidad de actividades desarrolladas-incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera fuera la jurisdicción en que se lleven a cabo las misma.

Para el sector acopiador –Consignatario le informamos un cuadro ilustrativo de las distintas alícuotas, en función de la actividad y del monto de los ingresos del año 2017.

Monto de ingresos – año 2017-				
Actividad	Código	Hasta \$ 9.000.000	>\$ 9.000.000 Hasta \$163.000.000	Mayor a \$163.000.000
Compra venta de granos	462131	0,18 %	0,25 %	0,30 %
Semillas	462120	1,40 %	2,00 %	2,40 %
Agroquímicos y fertilizantes	466932	1,40 %	2,00 %	2,40 %
Combustibles	466112	2,28 %	3,25%	3,25 %
Transporte granos	492221	1,05 %	1,50 %	1,50 %
Almacenaje	522010	2,80 %	4,00 %	4,75 %
Otros servicios	522099	2,80 %	4,00 %	4,75 %
Consignación de granos (*)	461011	1,61 %	2,30 %	2,75 %
Prestamos de dinero	649210	5,95 %	8,50 %	8,50 %
Locación de Inmuebles rurales	681099	2,80 %	4,00%	4,75 %

(*) La base imponible es la comisión o bonificación que retribuya su actividad y todos otros ingresos derivados de la prestaciones de servicios que efectúen – fletes, zarandeo, secados, acondicionamiento, almacenaje, etc – Art. N° 201 del Código Tributario de Córdoba.

Se recuerda que la Ley 9.870, el Título III de la Ley 10.012 – año 2012- y el art. 6° de la ley 10.323 – año 2015- (Provincia de Córdoba) se crea el Fondo Para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFiSe) que consiste adicionar al Impuesto sobre los ingresos Brutos el 5% (Cinco por ciento) que se abona conjuntamente con el impuesto mencionado y tiene vigencia hasta el 31/12/2019.-

Están exento del mencionado tributo los contribuyentes cuyo ingresos por sus actividades, incluidas las exentas y/o no gravadas que no superan la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000) en el ejercicio fiscal 2017.-

A su vez, se crea el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura – FFOI – establecido los arts. 10, 11 y 12 de la Ley N° 10.323 (B.O: 04/12/2015) y se grava a los contribuyentes del impuestos a los Ingresos Brutos cuyos ingresos del año 2017 por sus actividades, incluidas las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleve a cabo las mismas, con las siguientes alícuotas:

Sumatorias de Bases Imponibles	Porcentajes del Aporte sobre el impuesto determinado.
Más de \$ 23.000.000 y hasta \$ 163.000.000.-	El doce coma cincuenta por ciento (12,50 %)
Más de \$ 163.000.000	El quince coma veinticinco por ciento (15,25 %)

El FFOI rige a partir del 01/01/2016 hasta el 31/12/2019.-

Ante cualquier duda sobre otras actividades y alícuotas, solicitamos que nos consulten a nuestra Entidad.

Saludamos cordialmente.

Gerencia y Asesoría.

Córdoba, 27 de Diciembre 2017.